

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara, número 15, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 141.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Gobierno de todas las naciones civilizadas ha considerado como la base de su futura grandeza la educacion pública, y en ella ha visto la seguridad de sus leyes, la garantia de sus adelantos y la repression de los crímenes; al tiempo que los pueblos la consideraron justamente como la piedra angular sobre que descansa el edificio de la libertad que han levantado á costa de tan incalculables y costosos sacrificios; pero inútiles serian los esfuerzos de los gobiernos y las disposiciones dictadas con tanto acierto y energia por los mismos, si no se hallan secundadas aquellas por las autoridades locales, que son las llamadas á realizar el pensamiento constantemente espresado en las disposiciones órdenes y reglamentos vijentes, y cuya observancia reclaman el estado actual de nuestra civilizacion, los constantes adelantos de las ciencias, nuestro orgullo y la dignidad nacional que nos imponen el deber de salir por nuestros propios esfuerzos, de esa especie de marasmo en que un punible abandono nos sumió, por largos años, años de triste memoria y dolorosa recordacion.

Para obtener los resultados que el Gobierno debe esperar de sus constantes esfuerzos, se hace necesario que los Ayuntamientos proporcionen decentes dotaciones á los maestros de instruccion primaria, y que estas sean pagadas con precisa exactitud para que nada pueda distraerle de las obligaciones que sobre los mismos pesan las cuales nunca se hallarán bastante retribuidas si llenan aquellos dignamente el objeto á que se han consagrado, que el deber les impone, y las familias, la sociedad y la patria les exige. Los Ayuntamientos deben proporcionar á los maestros, locales suficientemente espaciosos con relacion al número de niños que á la escuela acudan: estos locales deberán tener á la vez que suficientes luces, la ventilacion necesaria y las condiciones precisas á esta clase de establecimientos, sin olvidar las que la higiene considera indispensables. Deben tambien proporcionarles los útiles necesarios, como bancos, mesas, pizarras, muestras y demas que el maestro justa y debidamente reclame, pues de lo contrario siempre existirá un motivo para que las faltas de unos sirvan de escudo á las del otro, produciendose mutuas recriminaciones, que terminarian por serios y graves disgustos que apartan á cada uno de los deberes que su respectiva posicion reclama y que los pueblos tienen el derecho de exigir sean debidamente cumplidos. Además los Ayuntamientos deben velar constantemente sobre el estado de la instruccion, régimen que se observe en las escuelas, castigos que se impongan á los niños, horas en que asisten á la escuela, segun las distintas épocas del año, adelantos que se observen en los alumnos, modales y consideraciones que respectivamente se tengan el maestro y sus discípulos; exigir de los padres que manden sus hijos á la escuela haciendoles ver

las ventajas que á los mismos y familia debe reportarles la educacion que reciben, la cual podrán retribuir un dia con creces á sus mismos padres. Deben procurar asimismo maestras de niñas para que reciban la instruccion que ha de hacerlas hijas respetuosas, buenas madres y mujeres útiles á la sociedad, dependiendo de su educacion un dia la felicidad de la familia que las rodee, el bien estar de sus hijos, su prosperidad y su fortuna; y por último las municipalidades harán por que tanto á los niños como á las niñas que mas se distinguan por su aplicacion y comportamiento se les provea de premios que deberán distribuirse con todo el aparato y ostentacion posible para que se grabè de un modo indeleble en la imaginacion de los niños, procurando se desarrolle entre los mismos ese noble estímulo que los acrece sobreponiéndose ellos mismos por los esfuerzos á que aquellos sentimientos los arrastran constantemente.

Estas ligeras observaciones deben servir de regla á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia hasta tanto que de acuerdo con la comision provincial de instruccion primaria se tomen por este Gobierno cuantas medidas se crean convenientes para que la instruccion pública sea una verdad y reciba el impulso que tan justamente reclama, preparando el progresivo desarrollo y las ventajas que está llamada á obtener en lo sucesivo esta provincia. Hoy sin embargo tengo verdadero sentimiento al significar mi desagrado á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, por su falta de exactitud en hacer efectivas las dotaciones á los respectivos Maestros; sentimiento que me obliga á prevenirles que bajo la mas estrecha responsabilidad de las autoridades locales deben quedar en la secretaría de la comision, dentro del preciso é improrrogable término de 15 dias, los recibos por los que conste haber sido satisfecha la asignacion á los Maestros. segun esta mandado, pues nada es mas sorprendente ni desagradable que el que algunos de aquellos cuenten hoy nueve meses de atrasos, cuyo incalificable abandono los tiene reducidos á la mas espantosa miseria. Yo espero que á este disgusto no añadirán los Ayuntamientos citados el de obligarles á obedecer de una manera siempre para mi desagradable las órdenes y disposiciones de S. M. la Reyna (q. D. g.)

Zamora 10 de Marzo de 1856.—*Nicolás Calvo de Guoyti.*

Comision superior de instruccion primaria.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes se hallan en descubierto por no haber remitido los recibos que acrediten tener satisfecho á los respectivos maestros su asignacion correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año pasado.

3.º y 4.º trimestre.

Partido de Alcañices.

Alcañices, Villalcampo,

Partido de Benavente.

Bercianos de Vidriales.	S. Agustin.
Castrogonzalo.	S. Cristobal de Entreviñas.
Colinas de trasmonte.	Verdenosa.
Congosta.	Villalpando.
Cotanes.	Villarrin de Campos.
Fresno de la Polvorosa.	
Quiruelas de Vidriales.	

Partido de Bermillo.

Cibanal.	Moralina.
Fermoselle.	Peñausende.
Fornillos de Fermoselle.	Sobradillo de Palomares
Malillos.	Villardiegua de la Rivera
Moraleja de Sayago.	Viñuela.

Partido de Fuentesauco.

Castrillo de la Guareña.	Peleas de Arriba.
Cuelgamures.	Vadillo.
Mayalde.	

Partido de la Puebla.

Cional.	Rosinos de la Requijada
Cobrerros.	S. Justo.
Folgozo de la Carballeda.	

Partido de Toro.

Aspariegos.	Villalazan.
Castronuevo.	Villalonso.
Malva.	

Partido de Zamóra.

Jema.	S. Pedro de la Nave.
S. Cebrian de Castro.	

4.º Trimestre.

Partido de Alcañices.

Boya.	Olmillos de Castro.
Ceadea.	Perilla de Castro.
Ferreras de Abajo.	Rabanales.
Ferreras de Arriba.	Rábano de Aliste.
Fonfria.	Riofrio.
Gallegos del Rio.	S. Vicente del Barco.
Losacino.	Trabazos.
Mora es de Valverde.	Villanueva de las Peaas.
Moreruela de Távara.	Villarino Tras-la-sierra.
Navianos de Valverde.	

Partido de Benavente.

Abraveses de Tera.	Manganeses de la Polvorosa.
Aguilar de Tera.	Micereces de Tera.
Arcos de la Polvorosa.	Milla de Tera.
Benavente.	Morales de Rey.
Brime de Urz.	Moratones.
Castro-pepe.	Olmillos de Valverde.
Congosta.	Olleros de Tera.
Coomonte.	Otero de Bodas.
Fuente-encalada.	Otero de Sariegos.
Granja de Moreruela.	

Paladinos del Valle.	Santivañez de Vidriales.
Pozuelo de Vidriales	Tardemezár.
Prado.	Val de Sta. Maria.
Pumarejo de Tera.	Vidayanes.
Rosinos de Vidriales.	Villabrazaro.
S. Pedro de la Viña.	Villamayor de Capmos.
Sta. Croya de Tera.	Villanueva de Azoague.
Sta. Marta de Tera.	Villar de Fallaves.

Partido de Bermillo.

Alfaraz.	Fadon.
Argañin	Luclmo.
Bermillo de Sayago.	Sogo.
Badillo.	Torregamoncs.

Partido de Fuentesauco.

Fuente el Carnero.	Vallesa.
Fuentesauco.	Villaescusa.
Olmo.	Villamor de los Escuderos

Partido de la Puebla.

Cional.	Pedralba
Donado.	Peque
Galende.	San Ciprian.
Lubian.	Valdemerilla.
Mombuey.	

Partido de Toro.

Peleagonzalo.	Villardondiego.
Pozo-antiguo.	

Partido de Zamora.

Andavias.	Pajares.
Hiniesta.	Roales.
Madridanos.	Torres.
Monfarracinos.	Villaseco.

Zamora 3 de Morzo de 1856.—El Secretario, Juan Mateos.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 142.

Comision de Ventas de bienes nacionales.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo prescrito en la Ley de 1.º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresarán las fincas siguientes:

FINCAS URBANAS. CLERO. MENOR CUANTIA.

En Zamora y Toro.

Remates para el dia 4 de Abril de 1856 de doce á

una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Matias Gimenez Perona y Escribano D. Antonio Maria Prieto, que tendrán efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

Número del Inventario.

347 Una casa, sita en la ciudad de Toro, procedente de la fábrica de la Trinidad de la misma, detras de las campanas de dicha Iglesia, linda al N. con dicha Iglesia y calle de Capuchinos, M. con la misma Iglesia, P. con la calle cerrada y N. con casa de D. Manuel Zorrilla, contiene 1,410 pies superficiales, produce en renta anual 180 rs. que paga Francisco Iglesias, sin carga conocida, capitalizada en 4,050 rs. y tasada en 4,667 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

348 Una casa, sita en en Toro calle de Carri-zos, procedente de la fábrica de Santa María la Nueva de la misma, linda por la derecha con casa de Agustin Gonzalez Partija, contiene 3,690 pies superficiales produce en renta anual 180 rs. que paga Lorenzo Castaño, sin carga conocida, capitalizada en 4,050 rs. y tasada en 4,618 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

349 Una casa, sita en Toro calle de Sta. María la Nueva, procedente de la Iglesia del mismo nombre, linda por la derecha con la referida Iglesia, por detras con corral y casa de Lorenzo Gil Negrete y por la izquierda con corrales de los herederos de D. Juan Samaniego, contiene en su pavimento ó area plana 5,679 pies cuadrados, produce en renta anual 220 rs. que paga Francisco Samaniego, sin carga conocida, capitalizada en 4,950 rs. y tasada en 5,258 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

350 El ruinoso convento de S. Agustin con sus corrales comprendida la parte de la izquierda de su Iglesia en este primer quignon, sito en la ciudad de Toro, plazuela nombrada de S. Agustin, procedente del referido convento, linda por el Naciente y M. con el mismo convento, al P. con la plazuela ya citada y por el N. con casa de Isidro Tejeda, contiene 979 pies superficiales en su pavimento ó area plana, sin arrendatario ni carga conocida valorada por los peritos en 50 rs. anuales, capitalizada en 1,125 rs. y tasada en 1,148 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

351 El segundo quignon ó mitad de convento de S. Agustin sito en Toro, plazuela del mismo nombre, procedente del referido

convento, linda al N. con calle nueva, P. con la espresada plazuela, Norte con la Iglesia parroquial y corrales de D. Isidro Tejeda y M. con camino que conduce al paseo y cuesta nueva, contiene 1,580 pies superficiales, sin arrendatario ni carga conocida, capitalizada en 4,050 rs. y tasado en 4,757 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

552 Una casa, sita en Toro calle del Canto, procedente de la fábrica de la Trinidad de la misma, linda por la derecha con casa de Juan Mateos, por detras con corral de Catalina Sanchez y por la izquierda con casa de Antonio Blanco, contiene su pavimento ó area plana 656 pies superficiales, produce en renta anual 120 rs. que paga Trinidad Lopez, sin carga conocida, capitalizada en 2,700 rs. y tasada en 3,120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

553 Una casa, sita en Toro plazuela de Santa María de Arbas, procedente de las Monjas de Sta. Sofia de dicha ciudad, linda al N. con otra del mismo convento. M. y P. con patio y entrada acesoria á dicho convento y Norte con la citada plazuela adonde tiene su entrada principal, contiene en su pavimento ó area plana 1,544 pies superficiales, produce en renta anual 120 rs. que paga Antonio Velerda, sin carga conocida, capitalizada en 2,700 rs. y tasada en 3,680 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

554 Una casa, sita en Toro plazuela de Santa María de Arbas, procedente del convento de Monjas de Sta. Sofia de dicha ciudad, linda por la derecha con otra casa de referido convento, por detras con patio del mismo, por la izquierda con calle Rua de S. Anton y por el N. con citada plazuela donde tiene su entrada principal, contiene 1,040 pies superficiales, produce en renta anual 140 rs. que paga Ramona Sanchez, sin carga conocida, capitalizada en 3,150 rs. y tasada en 3,540 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

555 Una casa, sita en Toro calle de S. Lorenzo, procedente de la fábrica parroquial del mismo nombre, linda por la derecha con dicha Iglesia y á la izquierda con panera de la viuda de D. Antonio Vazquez Aldano, y por detras con casa de D. Manuel Gabilan, contiene en su pavimento ó area plana 852 pies superficiales, produce en renta anual 200 rs. que paga Juan Alonso Garcia, sin carga conocida, capitalizada en 4,500 rs. y tasada en

5,052 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

556 Una casa, sita en Toro calle del barrio nuevo, procedente de la fábrica de Santa Catalina de la misma, linda á la derecha con casa de Vicente Hernandez, por la izquierda con otra de Angel Lucero y por detras con corrales del Hospital general, contiene 799 pies superficiales, produce en renta 100 rs. anuales que paga Rufino Bermejo, sin carga conocida capitalizada en 2,250 rs. y tasada en 2,565 rs. que es tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.

1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 20 de Febrero de 1856.—El Comisionado de Ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan en pública subasta á pasto y labor las Dehesas del Monte, y las Vegas, sitas en término del pueblo de Castronuevo, propias del Excmo. Sr. Conde de Oñate y del mismo, las personas que gusten interesarse en su arriendo, podrán hacerlo bajo las condiciones que se hallarán de manifesto en casa de Don José Gutierrez Galban su Administrador en Zamora, calle de la Reina, donde tendrá lugar el remate de dichas Dehesas el dia 16 del próximo Abril de doce á una de su mañana.

—D. Aureliano Portela, vecino de esta ciudad como apoderado de su hermano político D. Manuel Fernandez Labio que lo es de Madrid, y en virtud de autorizacion judicial, vende en pública subasta una casa redificada de nuevo hace tres años, sita en esta ciudad y su calle de Balborraz: La persona que quiera tomar parte en dicha subasta puede comparecer el dia 19 del corriente de once á doce de su mañana en la Escribanía de D. Manuel Saturnino Losada que vive frente á las oficinas de Hacienda pública; advirtiendo que no se admite postura que baje de eatorce mil rs. y que serán de cuenta del comprador todos los gastos que se ocasionen desde el remate inclusive en adelante.